



MAT.: RATIFICA Y ORDENA POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-

ALGARROBO, 15 DE OCTUBRE 2013.-

DECRETO N° 3.296

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, Párrafo 2° "De la Jornada de Trabajo", artículo 63 del citado cuerpo normativo.
3. D.F.L. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94; Aprobación Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 131/2012 Sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2013.

CONSIDERANDO:

1. Oficio N° 41 de fecha 03.10.2013 enviado por la Sra. Daniela Lopez Lagos Encargada Aseo y Ornato, a Don Iván Rodríguez Valdés Director de Administración y Finanzas. Complementado con Oficio N° 44 de fecha 21.10.2013.
2. De acuerdo con la normativa actual que rige este rubro, los art. 60° al 64° de la Ley N° 18.834, y 101° de la Ley N° 18.883, señalan que el Jefe Superior de los Servicios, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Directores Regionales, y los Alcaldes, respectivamente, podrán ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días Sábados, Domingos o Festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.
3. El inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, dispone que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes. Modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, prescribe que mediante uno o varios decretos supremos emanados del Ministerio de Hacienda, podrá exceptuarse de la limitación que establece el inciso segundo de este artículo a aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias. En el caso de los organismos cuyos funcionarios perciban la asignación establecida en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la excepción a la limitación referida se dispondrá mediante un decreto Alcaldicio fundado. Entre los fundamentos de dicho decreto deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
4. Memorandum N° 49 de fecha 10.09.2013 enviado por el sr. Bernardo Arriaza Belmar Encargado de Cultura, al Sr. Alcalde comuna de Algarrobo Don Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza.

5. Decreto Alcaldicio N° 3.232 de fecha 11.10.2013; Designa en Comisión de Servicio a Funcionarios Municipales que se indican”.

DESCRIPCION DE LABORES:

1. En el caso del personal de Aseo y Ornato, las labores se concentraran en la confección de balsas (estructuras metálicas), que serán utilizadas en el lanzamiento de fuegos artificiales fin de año.
2. En el caso del personal en Comisión de Servicio, sus labores se concentraran en la Actividad recreativa cultural denominada “Fiesta de la Primavera 2013”.
3. En cuanto a los auxiliares que cumplen labores de conductores transporte escolar, para el traslado de niños diferentes sectores de la comuna a los diferentes establecimientos educacionales.

DECRETO:

- I. **RATIFIQUESE Y AUTORIZASE**, la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, debido a las necesidades que impone el servicio, conforme a la descripción de labores, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos, a contar del **01 de octubre 2013 hasta el 30 de octubre 2013, ambas fechas inclusive:**

Nº	FUNCIONARIO	GRADO	FUNCION	HORAS 25%	VALOR
1	ALFARO ARAOS GUILLERMO	16	Peoneta	40	71.080
2	ALMUNA CAYO ELIANA	13	Administrativo	40	99.280
3	ARANDA CORREA JOSE MANUEL	17	Auxiliar	40	62.320
4	ARRIAZA BELMAR BERNARDO	12	Administrativo	40	117.400
5	AZOCAR LLANOS JOSE MANUEL	15	Conductor	30	56.580
6	AZUA AMPUERO DARIO	16	Conductor	30	53.310
7	BERRIOS ARANDA RAUL	13	Conductor	40	99.280
8	JOPIA GARCIA JORGE LUIS	13	Administrativo	40	99.280
9	MAULEN ALMARZA LUIS	15	Auxiliar	30	56.580
10	MARIN REYES NELLY	16	Administrativo	40	71.080
11	PEÑA SOTOMAYOR SAMUEL	15	Conductor	30	56.580
12	SEPULVEDA ALLENDE JESUS	09	Profesional	45	231.030
13	SOTO LUCABECH MARCELO	09	Profesional	40	205.360
14	VERA MENA IVAN	17	Auxiliar	40	62.320

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.

III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal de Planta, y a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOGF/PMM/PMP/MART/IRV/pyu.

Decreto Alcaldicio 3.296/2013.-



JAIMÉ OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Unidad de Control (1)
- RR.HH (1)
- Archivo. (2)



OBS. 606-13.

CONTROL INTERNO

DOCUMENTO	N°
FECHA	28 OCT. 2013
SUBIDA	HORA
DOCUMENTO	N°
FECHA	30 OCT. 2013
NOMBRE	FIRMA